



ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN/A TÉCNICO EN ORIENTACIÓN LABORAL, MEDIANTE CONTRATO LABORAL TEMPORAL, POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO Y A TIEMPO PARCIAL PARA EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL POEJ 2014-2020 Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE ORIENTADORES/AS LABORALES PARA LOS PROGRAMAS POEJ 2014-2020, PO-FSE 2014-2020 E INCREMENTO DE LA BOLSA DE ORIENTADORAS/ES DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE) DENOMINADO ÁGUILAS T-FORMA, TODOS ELLOS COFINANCIADOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

Habiéndose aprobado la convocatoria y bases que regularán el proceso de selección expresado por resolución dictada el día 23 de diciembre de 2020, con el número 2020-2474, se hace público el contenido de las bases que se insertan a continuación, indicando a los posibles interesados en participar en el proceso selectivo que **el plazo de presentación de instancias es desde el día 29 de diciembre al 12 de enero de 2020, ambos inclusive.**

“BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN/A TÉCNICO EN ORIENTACIÓN LABORAL, MEDIANTE CONTRATO LABORAL TEMPORAL, POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO Y A TIEMPO PARCIAL PARA EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL POEJ 2014-2020 Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE ORIENTADORES/AS LABORALES PARA LOS PROGRAMAS POEJ 2014-2020, PO-FSE 2014-2020 E INCREMENTO DE LA BOLSA DE ORIENTADORAS/ES DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE) DENOMINADO ÁGUILAS T-FORMA, TODOS ELLOS COFINANCIADOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO”

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un/a Orientador/a Laboral, sujeto/a a contratación laboral temporal, a tiempo parcial, para el programa de carácter temporal “Ejecución de la subvención directa para el desarrollo del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) financiada con el periodo de programación 2014-2020”, así como la constitución de una bolsa de empleo de orientadores/as laborales para los programas POEJ 2014-2020, PO-FSE 2014-2020 e incremento de la bolsa de orientadores/as del POEFE Águilas T-Forma.

Las funciones que deberá desempeñar el/la técnico, entre otras, serán la que se establezcan en el decreto de convocatoria y concesión de la subvención directa para desarrollo del Programa Operativo de Garantía Juvenil (POEJ) financiada con el periodo de programación 2014-2020, constituyendo las mismas la orientación profesional, información y acompañamiento a jóvenes para su inserción profesional y laboral, especialmente para aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación y formación, a través de la aplicación de la Garantía Juvenil así como acciones de activación, orientación y acompañamiento de jóvenes menores de 30 años.





Se trata de complementar las acciones de los servicios de empleo regionales, prestando un servicio especializado para el acompañamiento individualizado en la búsqueda de empleo y la inserción laboral de los jóvenes de 16 a 29 años, así como la realización de acciones preventivas encaminadas a la no discriminación por razón de sexo y edad, que favorezcan la autonomía de los jóvenes para el acceso a la formación y al empleo.

La justificación de la necesidad en la realización del proceso selectivo, exigida en el artículo 19 de la Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, viene expresada en el oficio de la Dirección General de Juventud de la Comunidad Autónoma, en el que se comunica al Ayuntamiento de Águilas que se está tramitando la concesión directa de subvención a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la anualidad 2021.

Considerando que se trata de un programa de carácter temporal “Ejecución de la subvención directa para el desarrollo del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) financiada con el periodo de programación 2014-2020”, la contratación laboral quedará supeditada a la concesión de la subvención directa anteriormente descrita, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El contrato laboral de duración determinada será de la modalidad de obra y servicio determinado, a tiempo parcial; la remuneración estará sujeta a la que se establezca en la subvención de la Dirección General de Juventud y el horario se adaptará a las necesidades de prestación del servicio.

En los contratos se establecerá un periodo de prueba según lo previsto en los artículos 14 y 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La relación laboral se establecerá en base a la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La contratación se podrá prorrogar anualmente y por el tiempo que exista subvención de la Dirección General de Juventud en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del periodo de programación 2014-2020.

PRIMERA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

1.- Tener la nacionalidad española, o bien nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y demás establecidos en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.





3.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.- Estar en posesión de Diplomatura Universitaria, Grado Universitario en Psicología, Pedagogía, Educación Social, Trabajo Social. Diplomatura/Licenciatura en Económicas y Empresariales, Licenciatura/Grado en Administración y Dirección de Empresas

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias, y han de mantenerse durante el proceso selectivo.

SEGUNDA.- PROCESO DE SELECCIÓN

La selección se efectuará mediante convocatoria pública publicada en la página web del Ayuntamiento de Águilas y en el tablón de anuncios de la Sección de Personal del Ayuntamiento de Águilas, situado en la segunda planta de la casa consistorial, en Calle Conde de Aranda, 3-5, sin perjuicio de su difusión a través de otros medios de comunicación si se considerase necesario.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de selección se dirigirán al Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Águilas, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Águilas, durante el plazo de **quince días naturales**, a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web del Ayuntamiento. Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento de Águilas, el mismo día de la presentación de la solicitud copia de esta registrada al mail (personal@ayuntamientodeaguilas.com).

Las instancias irán acompañadas del currículum vitae y en ellas las/os aspirantes deberán indicar que cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos, e irán acompañadas de fotocopia del N.I.F. compulsado y de los documentos justificativos (todos ellos originales o fotocopias compulsadas) de los requisitos exigidos en las bases para el puesto, así como, de los justificantes que acrediten de los méritos laborales y de formación. Incluso una declaración jurada de no separación del servicio o inhabilitación (Anexo II).





TERCERA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará por la Alcaldía y se expondrá en el tablón de anuncios de la Sección de Personal, la lista provisional de candidatas/os admitidas/os y excluidas/os, fijando el lugar, fecha y hora para la celebración de la prueba de selección. Se establece un plazo de dos días hábiles para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión; en caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva. Las reclamaciones o subsanaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Águilas o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la solicitud, copia de ésta registrada al e-mail (personal@ayuntamientodeaguilas.com).

Presentadas reclamaciones o subsanaciones de requisitos, por resolución de Alcaldía serán resueltas y publicadas por los mismos medios que la lista provisional de admitidos y excluidos provisionales a las pruebas.

CUARTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

El Órgano de Selección estará constituido, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, de la siguiente forma y mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia.

La comisión de selección estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario titular y un suplente, designados por la Alcaldía.

Secretaría: Un funcionario titular y un suplente, designados por la Alcaldía.

Vocales:

- Tres funcionarios municipales, titular y suplente por cada uno de ellos, designados por la Alcaldía.

Todos los miembros de la Comisión de Selección han de tener como mínimo el mismo nivel de titulación que se exige a los aspirantes para participar en el proceso selectivo.

Junto con el nombramiento de los miembros de la Comisión de Selección, la Alcaldía podrá designar un asesor, que tendrá voz pero no voto. Su actuación en el proceso selectivo se ceñirá a aportar el asesoramiento que se le solicite por el órgano de selección en su caso.

La Comisión de Selección no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN





A.- FASE PRIMERA (CONCURSO).

Consistirá en la valoración de los méritos detallados en la relación de documentos presentados junto con la solicitud.

No se valorarán los méritos aducidos con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por las/os aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Experiencia Profesional: Máximo 2 puntos.

Por servicios prestados en cualquier Administración Pública, tanto en régimen funcional como laboral, en puestos de Orientador Laboral o de Inserción Socio Laboral, **0,12 puntos** por cada mes natural trabajado. Se tendrán en cuenta las fracciones inferiores a un mes.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas en el órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberán figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación del puesto, fecha de inicio y fecha de fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso

B.-FASE SEGUNDA (OPOSICIÓN).

Esta fase constará de dos pruebas:

Primera prueba: Se realizará una prueba eliminatoria para valorar los conocimientos del puesto de trabajo a desarrollar y que estará relacionada con las materias contenidas en el Anexo I de la presente convocatoria. En ella se valorarán especialmente el nivel de conocimientos en la materia, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones y la adecuada interpretación de los conocimientos.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos por cada miembro del Tribunal.

Será preciso alcanzar los 4 puntos en esta prueba para considerarse aprobado y poder realizar la segunda prueba del proceso selectivo.

La determinación de la calificación de esta prueba se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista





una diferencia igual o superior a 2 puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en 2 o más puntos, solo se eliminará una de las calificaciones máxima y otra de las mínimas. La calificación obtenida vendrá determinada con dos decimales, despreciándose el resto si los hubiere.

En caso, de no presentarse el aspirante a esta prueba decaerá su derecho en seguir en el proceso selectivo.

Segunda prueba.- Consistirá en la realización de una entrevista personal semiestructurada en la que se podrán valorar entre otros la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, así como las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de la convocatoria.

Esta prueba se valorará por cada miembro del tribunal de de cero a tres puntos, y no será eliminatoria.

La determinación de la calificación de esta prueba se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

En caso, de no presentarse el aspirante a esta prueba decaerá en su derecho en seguir en el proceso selectivo

Los documentos admisibles serán originales o fotocopias compulsadas.

En todo caso, los requisitos específicos de acceso al puesto de trabajo deberán acreditarse junto con la solicitud.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. Será seleccionado/a para la contratación ofertada el/la candidato/a que alcance mayor puntuación total. La comisión de selección queda facultada, en cualquier caso, para dejar desierta la plaza en el caso de no considerar a ningún/a candidato/a adecuado/a para el puesto.

En caso de empate, el orden se establecerá ateniéndose a los siguientes criterios:

- 1º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- 3º.- Mayor número de años, meses y días de servicios efectivos prestados en Administraciones Públicas.

Si se mantuviera dicho empate, el Tribunal Calificador llevará a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios de la oposición (prueba práctica).

En el caso de no presentarse a las 48 horas de ser requerido/a un candidato/a seleccionado/a, sin causa justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, se podrá contratar al siguiente seleccionado por orden de puntuación.





Todos los méritos a baremar por experiencia laboral se computarán de modo que cuando se habla de mes, es completo y a jornada completa; a las jornadas parciales se les aplicará la puntuación de forma prorrateada.

La documentación justificativa de los méritos tanto de la formación como de la experiencia laboral, deberá ser presentada, relacionada en un índice y ordenada y clasificada, según el orden de la baremación contenido en las presentes bases.

Las pruebas se realizarán en llamamiento único para todas/os las/os aspirantes, a través de la página web del Ayuntamiento de Águilas y del tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El secretario de la Comisión de Selección levantará acta por duplicado de cada sesión del proceso de selección.

SEXTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

De los acuerdos adoptados por los órganos de selección en el proceso de selección se dejará constancia en los tablones de anuncios de la entidad y en la página web del ayuntamiento durante, al menos, diez días naturales, indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones contra los mismos ante el órgano de selección correspondiente.

SÉPTIMA.- BOLSA DE TRABAJO

1.- El Tribunal Calificador una vez realizada la propuesta de contratación del aspirante seleccionado/a establecerá con el resto de aspirantes que haya superado la selección, una bolsa de trabajo o lista de espera, por el orden de puntuación obtenido, que será aprobada por la Alcaldía mediante Resolución.

2.- Una vez aprobada dicha lista de espera y publicada en el tablón de anuncios de la Sección de Personal del Ayuntamiento de Águilas, entrará en vigor y podrá servir para realizar las sustituciones de las vacantes que se produzcan entre el personal contratado como consecuencia de este procedimiento selectivo y de las vacantes que se puedan producir en el desarrollo de los programas PO-FSE 2014-2020 e incrementar la bolsa de orientadoras/es del POEFE Águilas T- Forma.

3.- La contratación para cobertura de la vacante producida por cualquier contingencia se realizará por contrato laboral por obra y servicio determinado.

4.- El llamamiento se realizará por notificación, y en caso de urgencia por e-mail o teléfono, debiendo el/a interesado/a en realizar dicha contratación manifestar su conformidad a la misma y presentar la documentación necesaria en este Ayuntamiento en el plazo de 48 horas. Caso de no presentar dicha documentación o conformidad, o caso de no estar interesado/a y no presentar escrito en el que conste dicha circunstancia, será excluido definitivamente de la lista de espera.





5.- Supuestos en los que se excluirá de la lista de espera al/a la seleccionado/a:

DEFINITIVA:

Una vez notificada la contratación, no presentar la documentación en el plazo requerido, no presentarse en el puesto de trabajo, o renunciar al contrato formalizado o no, por causas no consideradas como fuerza mayor, invalidez total o absoluta, así como tener la edad máxima de jubilación.

PROVISIONAL:

Podrá excluirse de la lista de espera de forma provisional, y en tanto se mantenga la situación que generó la exclusión provisional, por las siguientes causas:

- Por situación de IT, maternidad o cualquier enfermedad no invalidante, o periodo de curación.
- Por estar contratado en otra Administración o empresa privada.
- Por enfermedad grave de un familiar que este al cuidado del interesado.
- Cualquier otra discrecionalmente apreciada por el órgano de contratación.

Dichas circunstancias deberán estar debidamente justificadas documentalmente.

6.- Las listas de espera que se constituyan al efecto, tendrán vigencia hasta la finalización de la financiación de los programas POEJ 2014-2020, PO-FSE 2014-2020 por parte de la Dirección General de Juventud en el periodo de programación 2014-2020 y hasta la finalización del POEFE Águilas T-Forma.

OCTAVA.-RECURSOS

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre de 2015) y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

NOVENA.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Órgano de Selección que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer a la Alcaldía su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado.





ANEXO I

- TEMA 1. Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
TEMA 2. Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE).
TEMA 3. La búsqueda activa de empleo y herramientas para la búsqueda de empleo.
TEMA 4. La orientación sociolaboral: objetivos, características y niveles de intervención.
TEMA 5. Itinerarios Personalizados de Inserción.
TEMA 6. Estatuto de los Trabajadores: Modalidades del contrato de trabajo.
TEMA 7. Certificados de Profesionalidad. Régimen jurídico establecido
TEMA 8. La legislación estatal y de la Región de Murcia sobre igualdad efectiva de mujeres y hombres.
TEMA 9. Políticas de fomento a la contratación y al autoempleo en el SEF para jóvenes: Ayudas y subvenciones.
TEMA 10. El portal de empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación. Estructura básica.
TEMA 11. Formac@rm. Oferta formativa.
TEMA 12. Oferta formativa reglada y no reglada en Águilas, para mejorar la empleabilidad.
TEMA 13- El mercado de trabajo en Águilas. Estadísticas evolución de desempleados.
TEMA 14.- Fuentes de información para programar el acceso a trabajos ofertados para jóvenes en el marco de la Unión Europea.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Yo, _____, con DNI número _____, declaro que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, así como que poseo la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a realizar como orientador/a laboral para el desarrollo del Programa Operativo de Empleo Juvenil POEJ 2014-2020 / Programa Operativo PO-FSE 2014-2020 / Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación POEFE "Águilas T-Forma", cofinanciados por el Fondo Social Europeo (FSE).

En _____, a ____ de _____ de 2021

Fdo.: _____





Ayuntamiento de
Águilas

En Águilas, en fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ayuntamiento de Águilas

CIF P3000300H, Dirección: Plaza de España, 14, Águilas. 30880 (Murcia). Tfno. 968418800. Fax: 968418865



Cód. Validación: 33N9R3NAETZSE2DRRSXQ26MJ | Verificación: <https://aguilas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10